



GOBIERNO REGIONAL PIURA

17 NOV 2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 328 -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR

Piura,

VISTOS:

El Proveído de la Dirección Regional de Agricultura de fecha 08 de Noviembre del 2023 inserto en el Informe N° 88-2023-GRP-420010-420613 emitido por la Oficina de Administración, el Informe N° 133-2023-GRP-420010-420613-UASA de fecha 07 de Noviembre del 2023, emitido por la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares mediante el cual se solicita la proyección del acto resolutorio que apruebe la designación del Comité de Selección que tendrá a cargo el desarrollo del denominado : **ADJUDICACION SIMPLIFICADA DU N° 32-2023 N° 02-2023-GRP-DRA-P-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICION DE 02 EXCAVADORAS HIDRAULICAS BRAZO LARGO EN EL MARCO DEL PIP MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROGRAMA DE MAQUINARIA AGRICOLA, AGROINDUSTRIAL Y PESADA DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA-PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA-CUI N° 2566764, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, Un Pliego Presupuestal;

Que, en la Administración Pública, la Autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo Establecido en el Artículo IV Numeral 1 sub numeral 1.1. del T.P. del nuevo T.U.O de la Ley N° 27444, "LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano", con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las Autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, en el numeral 6.4 del artículo 6, en concordancia con el numeral 41.1. del artículo 41° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, con Resolución Directoral Regional N° 252-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-GR de fecha 13 de Setiembre del 2023, el titular de la Entidad aprobó la Octava modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Agricultura-Piura, en el que ha previsto la **ADQUISICION DE 02 EXCAVADORAS HIDRAULICAS BRAZO LARGO EN EL MARCO DEL PIP MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROGRAMA DE MAQUINARIA AGRICOLA, AGROINDUSTRIAL Y PESADA DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA-PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA-CUI N° 2566764, con referencia 32.**

Que, con fecha 07 de Noviembre del 2023 la Encargada de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares mediante Informe N° 133-2023-GRP-420010-420613-UASA, presenta la propuesta para la Conformación del Comité de Selección que tendrá a cargo el desarrollo del denominado : **ADJUDICACION**

¡En la Región Piura, todos juntos contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL PIURA

17 NOV 2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 228 -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR

SIMPLIFICADA DU N° 32-2023 N° 02-2023-GRP-DRA-P-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICION DE 02 EXCAVADORAS HIDRAULICAS BRAZO LARGO EN EL MARCO DEL PIP MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROGRAMA DE MAQUINARIA AGRICOLA, AGROINDUSTRIAL Y PESADA DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA-PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA-CUI N° 2566764, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

MIEMBROS TITULARES	NOMBRE Y APELLIDOS	CONDICION LABORAL	DNI	REQUISITO PARA CONFORMAR
PRESIDENTE	ING. MANUEL CHAPOÑAM CUMPEN	PLANILLA	02602384	CONOCIMIENTO TÉCNICO
PRIMER MIEMBRO	TEC. GUIDO CACERES HUANCA	PLANILLA	01323577	CONOCIMIENTO TÉCNICO
SEGUNDO MIEMBRO	ECON.CLARA ISABEL MOGOLLÓN ADRIANZÉN	PLANILLA	02634151	PERTECENE AL OEC

MIEMBROS SUPLENTE

MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CONDICION LABORAL	DNI	REQUISITO PARA CONFORMAR
PRESIDENTE	LIC. GABRIEL ANIBAL HIDALGO RUBIO	PLANILLA	02860279	CONOCIMIENTO TÉCNICO
PRIMER MIEMBRO	SR. JOSE ZAPATA ESPINOZA	PLANILLA	02708096	CONOCIMIENTO TÉCNICO
SEGUNDO MIEMBRO	LIC. TALITA NOEMI FLORES ROSALES	LOCACIÓN	77475403	PERTECENE AL OEC



Que, con fecha 07 de noviembre del 2023 el Director de la Oficina de Administración mediante Informe N° 88-2023-GRP-420010-420613 solicita al Director Regional de Agricultura solicita la conformación del Comité de Selección que tendrá a cargo el desarrollo de los procedimientos de selección del Proyecto de Inversión Pública denominado **ADJUDICACION SIMPLIFICADA DU N° 32-2023 N° 02-2023-GRP-DRA-P-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICION DE 02 EXCAVADORAS HIDRAULICAS BRAZO LARGO EN EL MARCO DEL PIP MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROGRAMA DE MAQUINARIA AGRICOLA, AGROINDUSTRIAL Y PESADA DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA-PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA-CUI N° 2566764.**



Que, mediante Proveído de fecha 08 de Noviembre del 2023 inserto en el Informe N° 88-2023-GRP-420010-420613 el Director Regional de Agricultura Piura dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección del Acto Resolutivo.

Que, corresponde señalar sobre el Comité de Selección, el artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 082-2019-EF) establece: "8.1. (...) c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades..."



Que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 41.1. en su artículo 41° señala que: "Para convocar un procedimiento de selección, se debe haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento."



Que, en concordancia con ello, el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: "43.1. El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta su culminación". Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las

¡En la Región Piura, todos juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

17 NOV 2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 328 -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR

contrataciones 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un Comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario". Como se observa, la normativa de contrataciones del Estado establece que corresponde al Comité de Selección , como órgano a cargo de los procedimientos de selección, la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, en esa medida, el comité de selección, cabe realizar los actos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del procedimiento de selección para ello, la Ley, su Reglamento y demás normas emitidas por el OSCE, detallan las competencias que tiene.

Que, sobre la Conformación del Comité de Selección, efectivamente, el artículo 44° del Reglamento de la Ley, de Contrataciones del Estado la cual señala que:"44.1.. El Comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, (...)44.3. Para la conformación del Comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones (...)"

Que, con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina del Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura de Piura,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de enero del 2023,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la CONFORMACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, que tendrá a cargo el desarrollo de los procedimientos de selección del Proyecto de Inversión Pública denominado ADJUDICACION SIMPLIFICADA DU N° 32-2023 N° 02-2023-GRP-DRA-P-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICION DE 02 EXCAVADORAS HIDRAULICAS BRAZO LARGO EN EL MARCO DEL PIP MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROGRAMA DE MAQUINARIA AGRICOLA, AGROINDUSTRIAL Y PESADA DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA-PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA-CUI N° 2566764, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

MIEMBROS TITULARES	NOMBRE Y APELLIDOS	CONDICIÓN LABORAL	DNI	REQUISITO PARA CONFORMAR
PRESIDENTE	ING. MANUEL CHAPOÑAM CUMPEN	PLANILLA	02602384	CONOCIMIENTO TÉCNICO
PRIMER MIEMBRO	TEC. GUIDO CACERES HUANCA	PLANILLA	01323577	CONOCIMIENTO TÉCNICO
SEGUNDO MIEMBRO	ECON.CLARA ISABEL MOGOLLÓN ADRIANZÉN	PLANILLA	02634151	PERTECENE AL OEC

MIEMBROS SUPLENTE

MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CONDICIÓN LABORAL	DNI	REQUISITO PARA CONFORMAR
PRESIDENTE	LIC. GABRIEL ANIBAL HIDALGO RUBIO	PLANILLA	02860279	CONOCIMIENTO TÉCNICO
PRIMER MIEMBRO	SR. JOSE ZAPATA ESPINOZA	PLANILLA	02708096	CONOCIMIENTO TÉCNICO
SEGUNDO MIEMBRO	LIC. TALITA NOEMI FLORES ROSALES	LOCACIÓN	77475403	PERTECENE AL OEC

¡En la Región Piura, todos juntos contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL PIURA

17 NOV 2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 328 -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución Directoral Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto , así como a los demás estamentos administrativos correspondientes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GEDE

ING. JOSÉ PAUL LOAYZA PORRAS
DIRECTOR REGIONAL

¡En la Región Piura, todos juntos contra el Dengue!